 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

**ACUERDO No.2019-04
(30 de mayo de 2019)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y SE ESTABLECEN LAS LINEAS DE BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A., en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de Administración crear y reglamentar actividades o beneficios que propendan por el beneficio de los asociados y de la Cooperativa, estimulando la permanencia, el sentido de pertenencia entre sus asociados para el fortalecimiento de esta.


Artículo 6. Numeral 7 Estatuto. Propiciar el desarrollo de programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y de bienestar familiar a los asociados, a través de la creación de fondos sociales.

Artículo 45. Estatuto. La Cooperativa crea un Fondo Pasivo Especial denominado Fondo de Bienestar Social, con destinación específica cuyo objeto será contribuirle al Asociado para fines de educación, recreación y cultura. Este fondo se alimentará con recursos aportados por los asociados y recursos generados a través de los excedentes del ejercicio y será reglamentado en lo particular por el Consejo de Administración.

ACUERDA:

Establecer los criterios de convocatoria, postulación, selección y adjudicación de subsidios, becas, reconocimientos, obsequios y auxilios para educación formal e informal, recreación o bienestar, que la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas CF SA, otorgue a los asociados o familiares del asociado inscritos en el registro social.

Encargar al Comité de Educación de revisar, evaluar, administrar y adjudicar los recursos de este Fondo de Bienestar Social, para el beneficio de los asociados, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

CAPITULO I OBJETIVOS DEFINICIONES Y ALCANCE

ARTICULO 1º. DEFINICIONES

LINEA DE EDUCACIÓN FORMAL. Conocida como formación reglada, es el proceso de educación integral que abarca desde la educación infantil y primaria hasta la educación secundaria y la educación superior.

Educación Preescolar. Corresponde a la ofrecida al niño menor de seis (6) años para su desarrollo integral, previo a la educación primaria.

Educación Básica Primaria y Básica Secundaria. Estudios realizados de educación formal que se realicen en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Educación Superior. Estudios de educación formal de niveles técnicos, tecnológicos y universitarios que se realicen en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.


Subsidio Educativo: Recursos destinados por la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas CF SA con cargo al Fondo de Bienestar Social, aprobado por la Asamblea General de Delegados para reconocer al asociado o sus beneficiarios, el esfuerzo realizado en su proceso educativo.

LINEA DE EDUCACIÓN INFORMAL. La educación informal señala, a la educación recibida fuera de las instituciones educativas tradicionales. Este concepto se refiere a las varias formas de educación alternativa que hay en el mercado.

ARTICULO 2º. OBJETIVO: Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familiares, a través de:

- Reconocimientos a quienes por mérito educativo logren obtener excelentes resultados en su formación académica.
- Promoción y realización de otras actividades de educación formal, informal, recreación y bienestar.

ARTÍCULO 3º ALCANCE. Aplica para los niveles de preescolar, primaria, secundaria, educación superior y programas de educación informal para asociados de la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas CF SA, o para los familiares de los asociados inscritos en el registro social. Para el caso de

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

los hijos aplica si dependen económicamente de sus padres, con una edad máxima de 25 años.

Asociado Soltero: Asociado, padres o hermanos menores de 18 años

Asociado Casado: Asociado, cónyuge, hijos, hijastros reconocidos o padres

Asociado Soltero con hijos: Asociado, hijos o padres

Dentro de este alcance se definen cuatro (4) líneas de acción:

1. Fomento a la educación formal
2. Fomento a la educación informal
3. Actividades educativas, de recreación y bienestar.
4. Formación en cooperativismo

CAPITULO II PROCESO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 4º PROCESO: El proceso de adjudicación va desde la convocatoria hasta el desembolso del subsidio, la realización del curso, del taller o de la actividad.


ARTÍCULO 5º CONVOCATORIA. Se realizará a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Cooperativa (Página web, Redes Sociales, mail) de forma tal que todos los asociados que cumplan los requisitos y estén interesados en postularse a la convocatoria tengan acceso a esta información de manera oportuna.

La convocatoria deberá especificar entre otros los siguientes aspectos:

- Fecha de Apertura de la Convocatoria
- Condiciones y requisitos mínimos que los postulantes deben cumplir
- Criterios de selección
- Fecha límite para inscripciones
- Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
- Fecha de adjudicación y publicación de resultados

ARTÍCULO 6º REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Los solicitantes deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos mínimos:

- Ser asociado hábil al momento de la radicación y adjudicación.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

- Tener antigüedad mínima como asociado, de (6) seis meses al momento de la radicación de los documentos.
- estar al día en los pagos de las obligaciones con la cooperativa
- Cada asociado puede presentar para cada una de las líneas de acción, máximo una solicitud por vigencia, ya sea para sí mismo o para uno de sus beneficiarios. El comité de educación, dependiendo de las características de la actividad, costos y presupuesto podrá ampliar la cantidad de solicitudes por vigencia previa comunicación en la convocatoria respectiva.


ARTÍCULO 7º DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. El asociado interesado debe entregar en la oficina principal de la Cooperativa o enviar a través del correo electrónico en archivo PDF correctamente escaneados (no se reciben documentos fotografiados) los documentos requeridos en cada convocatoria. Pueden ser, pero no se limitan a los siguientes:

- Formato solicitud auxilio educativo
- documento de identidad del asociado solicitante
- Cuando el auxilio es solicitado para un beneficiario del asociado: documento de identidad del beneficiario, registro civil de nacimiento (aplica para hijos) y registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio (aplica para el cónyuge),
- Comprobante de la matrícula o del recibo del pago de la matrícula del periodo en curso o a cursar.
- Para educación superior: boletín de notas del semestre inmediatamente anterior, cursado y aprobado.
- Para primaria y bachillerato: boletín de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior (año anterior)

Parágrafo 1. Si el aspirante ingresa a primer semestre de educación superior, podrá presentar boletín de notas de último periodo cursado en bachillerato.

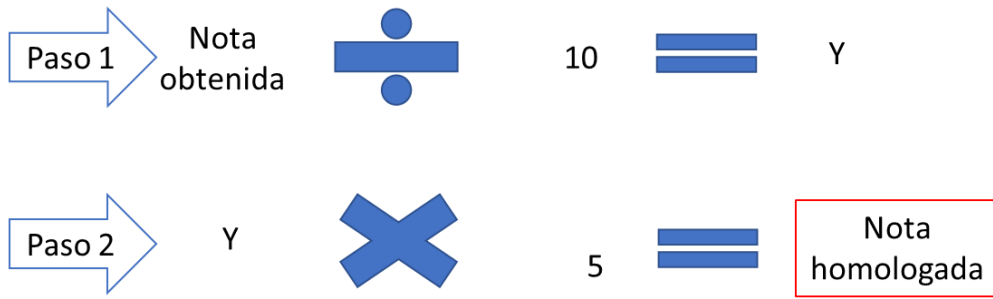
Parágrafo 2. La recepción de documentos y verificación de estos estará a cargo del Coordinador Administrativo o funcionario asignado por la administración. No será permitida la recepción de solicitudes con documentación incompleta o ilegible.

Parágrafo 3. Si son presentados boletines de notas con escala distinta a las consignadas en este reglamento, el Comité de Educación realizará la respectiva conversión para asignación del puntaje correspondiente usando la fórmula de

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

homologación descrita. Esto, siempre que las notas sean numéricas. No se tendrán en cuenta notas o calificaciones no numéricas.

Formula de homologación:



ARTÍCULO 8º CRITERIOS DE SELECCIÓN. Se establecen como criterios de selección general de las solicitudes recibidas los siguientes:


1. Cumplimiento del 100% de los requisitos exigidos en el proceso de presentación de la solicitud.
2. Orden de recepción de las solicitudes. (cuando aplique)

Parágrafo 1: En cada una de las actividades se establecerán los criterios de selección específicos que apliquen. Estos se comunicarán en la convocatoria correspondiente.

CAPITULO III CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EDUCACION FORMAL

ARTÍCULO 9º KIT ´S ESCOLARES. Se asignará un kit escolar por asociado, para los asociados que tengan hijos en etapa preescolar (Párvulos, Prejardín, jardín, transición). El comité de educación podrá extender este beneficio a otros niveles educativos siempre que el presupuesto lo permita.

ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR DESEMPEÑO ACADEMICO (BECAS). Como reconocimiento al alto desempeño académico, Se asignarán reconocimientos económicos (en adelante becas) a los asociados o beneficiarios de estos, que presenten las mejores calificaciones entre todos los que realicen la solicitud de la beca en cada vigencia. Los asociados solicitantes deben observar las siguientes condiciones:

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

1. Promedio de calificación mínimo de: 4.0 en escala de 1 a 5. Las notas en escala 1 a 10 se convertirán a escala 1 a 5 con la tabla de homologación. Se establece como mínimo un entero y un decimal.
2. Cantidad de materias: Para los casos de pregrado, técnico y tecnólogo deben tener mínimo 4 materias matriculadas.
3. Solo se aceptarán boletines de notas con notas numéricas. No se tendrán en cuenta solicitudes con boletines de notas que usen otro sistema distinto al numérico.

Parágrafo 1. En caso de presentarse un empate entre las notas obtenidas por los aspirantes, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes:

- a. Cantidad de materias matriculadas para el caso de estudios superiores
- b. Antigüedad del asociado
- c. Prioridad de asociado sobre beneficiario

ARTICULO 11. ADJUDICACIÓN DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO. Las becas serán adjudicadas sólo al asociado o a uno de sus beneficiarios que cumpla todos los requisitos antes descritos. Se seleccionaran las mejores notas en cada nivel, asignando los recursos en el mismo orden (de mayor a menor nota) hasta que se agote el presupuesto definido para esta beca.


ARTICULO 12. CANTIDAD Y MONTO DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO:

La cantidad de becas y el monto por beca será definido por el Comité de Educación en función del presupuesto asignado en cada vigencia. Se asignarán montos diferentes para cada grado de escolaridad, así:

Primaria	Secundaria	Universidad
\$100.000	\$200.000	\$400.000

Según el promedio de notas se asignará un % del monto definido para cada nivel, así:

Nota	5,0 -4,5	4,49 -4,3	4,29 – 4,0
% de Monto	100%	75%	50%

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

ARTICULO 16. RESPONSABLES. Los responsables de las etapas del proceso de becas son los siguientes:

- **Convocatoria:** Comité de Educación, Gerente y Coordinador Administrativo.
- **Recepción y Revisión de Documentos:** Coordinador Administrativo.
- **Entrega de Documentos y Selección:** Coordinador Administrativo y Comité de Educación.
- **Acto Formal – Entrega de Becas:** Comité de Educación, Gerente y Coordinador Administrativo
- **Desembolso de Auxilios, Subsidios, Becas:** Auxiliar Administrativo y Gerente.

ARTICULO 17. RECONOCIMIENTO PUNTAJE ICFES. Se podrán asignar la cantidad de becas que determine el Comité de Educación en cada vigencia al mejor o a los mejores puntajes de ICFES de nuestra base social a nivel nacional, obtenidos en las últimas pruebas presentadas según el calendario que le aplique.


Esta asignación dependerá del presupuesto disponible, así mismo el monto de las becas. La decisión de si se asignan becas en cada vigencia corresponderá al Comité de Educación y al Consejo de Administración y se comunicará a través de convocatoria.

Parágrafo 1: Para la vigencia 2019 no se asignaran becas por puntaje icfes.

CAPITULO IV CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EDUCACION NO FORMAL Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE BIENESTAR

ARTICULO 18. EDUCACION NO FORMAL Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS. Se podrán realizar cursos, talleres, actividades educativas o programas orientados a desarrollar habilidades o conocimientos específicos que sean del interés de los asociados. La realización de estas actividades estará condicionada por el presupuesto disponible, la cobertura, dispersión geográfica los asociados y se ejecutaran de acuerdo con la programación que para tal efecto realice el comité de educación.

En cualquier caso, el comité velara por desarrollar actividades que permitan amplia participación de los asociados y la mayor cobertura geográfica posible.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Actualización	Junio 20 de 2019
		Estado	Vigente

ARTICULO 19. RECURSOS. Dependiendo del tipo de capacitación o actividad, del número de participantes y del costo del curso o taller se subsidiará el 100% o un porcentaje definido por el Comité de Educación, hasta agotar el presupuesto que para tal efecto se asigne. Estos recursos se desembolsarán directamente a la entidad prestadora de la actividad.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 14. DUDAS O ASUNTOS NO CONTENIDOS O INTERPRETACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO. Todo lo que no esté reglamentado será decidido por la mayoría de los integrantes del Comité de Educación que participen en la reunión decisoria y en caso de no tener consenso se procederá a elevar la consulta y decisión al Consejo de Administración.

ARTICULO 15. La aplicación y salvaguarda del presente reglamento será responsabilidad en primera instancia del Comité de Educación, en segunda instancia de la Gerencia y por último del Consejo de Administración, cuando requiera modificaciones o decisiones que no estén expresas dentro del Reglamento.

ARTICULO 16. La aprobación y/o modificación del presente reglamento corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, a los 20 del mes de junio de 2019 de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración en su reunión extraordinaria, según consta en el Acta No.135.

En constancia de lo anterior firman,

Original Firmado
RODOLFO MONCADA RAMIREZ
Presidente

Original Firmado
AURA MELISA GUEVARA M.
secretario